



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN RAMÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN**, de la Provincia de Chanchamayo - Departamento de Junín, con RUC N° 20146657142, con domicilio legal en Calle Villa Municipal N° 113 del Distrito de San Ramón, Chanchamayo – Junín, debidamente representada por su Alcalde, señor **DUBAL DANTE OLANO ROMERO**, identificado con DNI N° 44124016, a quien en adelante se le denominará **SAN RAMÓN** y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498 Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI N° 10131782, a quien en adelante se le denominará **BELLAVISTA**; y cuando en adelante se haga referencia a las dos Entidades, se utilizará la denominación de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO INSTITUCIONAL

- 1.1. **BELLAVISTA y SAN RAMÓN**, son personas jurídicas de Derecho Público, órganos promotores del desarrollo local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario; asimismo, tienen por función promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de sus jurisdicciones.
- 1.2. De conformidad con el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, cooperación o asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios dentro de las funciones que le competen, estando entre estas la organización del espacio físico y el uso del suelo, saneamiento, salubridad, salud, tránsito, vialidad, transporte público, educación, cultura, deportes, recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos, seguridad ciudadana y promoción del desarrollo económico local.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas dirigidas a fomentar el desarrollo económico y el turismo entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN RAMON

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 Los compromisos de **SAN RAMÓN** son:

- a) Gestionar, auspiciar y promover programas para facilitar el servicio de alojamiento turístico para vecinos del Distrito de Bellavista.
- b) Recomendar servicios turísticos locales de garantía y que ofrezcan seguridad a cada uno de los visitantes.
- c) Recomendar los servicios locales de alimentación que cumplan condiciones sanitarias adecuadas para los visitantes.
- d) Garantizar la seguridad de los vecinos del Distrito de Bellavista que visiten el Distrito de San Ramón, a través del personal de su Gerencia de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Policía Nacional del Perú.

4.2 Los compromisos de **BELLAVISTA** son:

- a) Auspiciar y promover programas turísticos en el Distrito de San Ramón para los vecinos del Distrito de Bellavista.
- b) Definir un espacio público en la jurisdicción del Distrito de Bellavista con la finalidad de instalar módulos para la exposición y venta directa de productos de alta calidad del Distrito de San Ramón, a efecto de brindar a los productores la oportunidad de mostrar su capacidad productiva.
- c) Publicitar en el Distrito de Bellavista la fecha y el lugar en donde se realizará la Feria de Productores, con el objeto de brindar a la población de nuestra jurisdicción la oportunidad de apreciar los productos elaborados por nuestros productores regionales, situación que dinamizará la economía local y regional.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de cada una de las partes intervinientes, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, Internacional o nacional.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN RAMON

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación para la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** deberá designar mediante comunicación escrita a un representante en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por un plazo igual y consecutivo por acuerdo de ambas partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendario, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia respecto de su aplicación y/o interpretación del presente Convenio, así como cualquier asunto no previsto en el mismo, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN RAMON

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO

Las partes declaran como su único domicilio real y fiscal el señalado en la introducción de este convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual, con total libertad, proceden a la firma del mismo en dos (02) originales; en el Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, a losdías del mes dedel 2019.

17 JUL 2019

Daniel Juan Malpartida Filio
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista

Dubal Dante Olano Romero
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Ramón



BELLAVISTA
confía en ti

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista,
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en este
consejo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO LAZARICO
SECRETARIO GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025 - 2019-MDB

Bellavista, 09 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 031-2019-MDB/GPICT de la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 031-2019-MDB/GPICT, la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica remite el Proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón, para su aprobación mediante el mencionado Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 114-2019-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible la aprobación del convenio específico a suscribirse entre Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón.

Que, el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón", tiene por objeto, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas dirigidas a fomentar el desarrollo económico y el turismo entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



BELLAVISTA
confía en ti

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD, ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón, autorizando al señor Alcalde a suscribir el precitado Convenio.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista,
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en este
consejo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN RAMÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN**, de la Provincia de Chanchamayo - Departamento de Junín, con RUC N° 20146657142, con domicilio legal en Calle Villa Municipal N° 113 del Distrito de San Ramón, Chanchamayo - Junín, debidamente representada por su Alcalde, señor **DUBAL DANTE OLANO ROMERO**, identificado con DNI N° 44124016, a quien en adelante se le denominará **SAN RAMÓN** y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Jr. Francisco Bolognesi N° 498 Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor **DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO**, identificado con DNI N° 10131782, a quien en adelante se le denominará **BELLAVISTA**; y cuando en adelante se haga referencia a las dos Entidades, se utilizará la denominación de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO INSTITUCIONAL

- 1.1. **BELLAVISTA** y **SAN RAMÓN**, son personas jurídicas de Derecho Público, órganos promotores del desarrollo local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario; asimismo, tienen por función promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de sus jurisdicciones.
- 1.2. De conformidad con el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, cooperación o asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios dentro de las funciones que le competen, estando entre estas la organización del espacio físico y el uso del suelo, saneamiento, salubridad, salud, tránsito, vialidad, transporte público, educación, cultura, deportes, recreación, programas sociales, defensa y promoción de derechos, seguridad ciudadana y promoción del desarrollo económico local.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de acción conjunta intermunicipal, a fin de organizar el funcionamiento óptimo de ambas instituciones, para que en un entorno favorable de mutua colaboración y beneficio, **LAS PARTES** sumen esfuerzos y conocimientos conducentes al desarrollo y fortalecimiento de sus ciudades y pobladores, a través de la aplicación de políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar proyectos para el mejoramiento de los servicios



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN RAMON

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ciudadanos y de las capacidades humanas de sus organizaciones, utilizando para ello, metodologías, instrumentos técnicos y programas de acción en la planificación y gestión de funciones específicas.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

BELLAVISTA y SAN RAMÓN, se comprometen a:

- 4.1 Suscribir Convenios Específicos a fin de ejecutar actividades, proyectos o programas conjuntos en los que se consignarán con detalle los objetivos, actividades, resultados esperados, recursos económicos y humanos, compromisos y cronogramas.
- 4.2 Colaborar para la consecución de los objetivos del presente Convenio.
- 4.3 Compartir información, experiencia y conocimientos de interés mutuo que contribuyan en la búsqueda y consecución de mejoras en el índice de desarrollo humano de sus respectivas comunidades.

CLÁUSULA QUINTA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación para la ejecución y cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** deberá designar mediante comunicación escrita a un representante en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados desde la suscripción del presente Convenio. En caso, se cambien a los representantes, se deberá de notificar la nueva designación, en un plazo máximo de tres (03) días de producida.

CLÁUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos o pago de contraprestación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y FINANCIAMIENTO

- 7.1 En función a las prioridades y programación de proyectos y actividades que convengan a las partes, se suscribirán convenios específicos con sujeción al presente Convenio Marco, en donde se establecerán los objetivos concretos, el financiamiento, las responsabilidades, obligaciones, procedimientos, lineamientos y demás condiciones para su ejecución.
- 7.2 Los acuerdos de actividades o proyectos a ser establecidos en convenios específicos deben ser remitidos a los coordinadores institucionales para su evaluación con la respectiva descripción, objetivos, costos, financiamiento, responsabilidades y obligaciones.
- 7.3 La ejecución del Convenio Específico derivado del presente Convenio Marco, deberá contar con la debida previsión económica y presupuestaria, de corresponder, según los acuerdos adoptados por los coordinadores del presente Convenio.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

- 7.4 Para la obtención del financiamiento, **LAS PARTES** se comprometen a establecer las coordinaciones necesarias con organismos nacionales e internacionales, empresas privadas nacionales e internacionales, a fin de lograr su contribución al logro de los objetivos y resultados contemplados en el convenio; asimismo, podrán solicitar colaboración en lo que corresponde a la asesoría y asistencia técnica.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA, MODIFICACIONES Y SEGUIMIENTO

- 8.1 El presente Convenio entrará en vigencia en el momento de su suscripción y tendrá un plazo de dos (02) años, el cual se podrá renovar, antes de su vencimiento, de mutuo acuerdo por un plazo similar o el que acuerden las partes, previa comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días calendario, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente.
- 8.2 En caso que no se renovara, se entenderá que vence automáticamente al cumplirse el plazo señalado, sin necesidad que se curse ninguna comunicación.
- 8.3 Cualquier modificación al presente Convenio, debe formalizarse por escrito mediante la suscripción de una Adenda, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio y pasará a constituir parte integral del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días útiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, así como de los acuerdos



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN RAMON

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

especificos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIÓN FINAL

Las partes declaran como su único domicilio real y fiscal el señalado en la introducción de este convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual, con total libertad, proceden a la firma del mismo en dos (02) originales; en el Distrito de Bellavista - Provincia Constitucional del Callao, a losdías del mes de **07 JUL 2019** 2019.


Daniel Juan Malpartida Filio
Alcalde
Municipalidad Distrital de Bellavista


Dubal Dante Olano Romero
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Ramón



BELLAVISTA
confía en ti

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista,
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en este
consejo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024 - 2019-MDB

Bellavista, 09 de mayo de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 030-2019-MDB/GPICT de la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 030-2019-MDB/GPICT, la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica propone al Concejo Municipal la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón;

Que, mediante Memorando N° 114-2019-MDB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón;

Que, el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón", tiene por objeto: "establecer mecanismos de acción conjunta intermunicipal, a fin de organizar el funcionamiento óptimo de ambas instituciones, para que en un entorno favorable de mutua colaboración y beneficio. LAS PARTES sumen esfuerzos y conocimientos conducentes al desarrollo y fortalecimiento de sus ciudades y pobladores, a través de la aplicación de políticas de cooperación e intercambio interinstitucional que permitan implementar proyectos para el mejoramiento de los servicios ciudadanos y de las capacidades humanas de sus organizaciones, utilizando para ello, metodologías, instrumentos técnicos y programas de acción en la planificación y gestión de funciones específicas";

Que, literal u) del artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista, establece que la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica tiene como función "Evaluar los proyectos de convenios de cooperación y verificar su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y normatividad vigente";



BELLAVISTA
confía en ti

El Secretario General de la
Municipalidad Distrital de Bellavista,
CERTIFICA que esta copia concuerda
con su original que obra en este
consejo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
[Signature]
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ESTANDO A LO EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD, ADOPTO LO SIGUIENTE:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Distrital de San Ramón, autorizando al señor Alcalde a suscribir el precitado Convenio.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
[Signature]
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
[Signature]
DANIEL EDUARDO MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SUB GERENCIA DE PERSONAL
RECIBIDO
Hora: 5:17:06 Firm: [Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
21 MAY 2019
RECIBIDO
HORA: FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Gerencia de Programación,
Iniciativas y Cooperación Técnica
21 MAY 2019
RECIBIDO
HORA: [Signature]

